



**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA
INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA.
(SUMINISTRO DE SEMILLA)**

Conste por el presente Convenio que celebran el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana con RUC N° 17178164, representado por su Presidenta Sra. Ing. M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, con L.E. N° 05252537, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 y que en lo sucesivo se denominará **II.A.P** y de la otra parte la Fundación para el Desarrollo de la Investigación de la Amazonía Peruana, con RUC 18604965, debidamente representado por el Ing. Genaro Suárez Lorca, con L.E. N° 05218932, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 - Iquitos, a quien en lo sucesivo se denominará **FUNDIAP**, en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERA: Antecedentes

El IIAP es un Organismo de derecho público interno, creado por el artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979 cuyo objetivo fundamental es contribuir al desarrollo sostenido de la Amazonía, realizando investigaciones sobre los recursos naturales y la diversidad biológica que permitan el uso y el aprovechamiento de dichos recursos para el desarrollo nacional. FUNDIAP es una organización sin fines de lucro dedicados a realizar, fomentar y/o promover mediante la acción y/o apoyando al IIAP con los estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como promover la cooperación técnica nacional y otras actividades conexas relacionadas con la investigación, capacitación, protección de los recursos naturales y el medio ambiente de la Amazonía.

SEGUNDA: Base Legal

Ley N° 23374 del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Testimonio a favor del FUNDIAP del 18 de Mayo de 1,992 e inscrito a fojas 1316 de los Registros Públicos de Loreto.

TERCERA: Objeto del Convenio

Por el presente Convenio el FUNDIAP se compromete a prestar servicios de Suministro de Semilla referidos al Programa de Agroexportación de camu camu en el lote 08 (Pucallpillo, Lago Chanajo, San Isidro, José Olaya, Miguel Grau y Pacacocha) y cuyas especificaciones técnicas se detallan en la páginas 13 y 14 de las Bases del Concurso Público N° 001-97-IIAP.



iiap

CUARTA: De la Prestación de los Servicios

El FUNDIAP prestará el servicio de Suministro de Semilla para el lote 8 (Pucallpillo, Lago Chanajo, San Isidro, José Olaya, Miguel Grau y Pacacocha).

QUINTA : Del Pago de los Servicios Prestados

Primer Pago o Adelanto:

Hasta el 30% del monto total adjudicado con la firma del Convenio, que hacen un total de ocho mil doscientos cincuenta nuevos soles (S/. 8,250).

Fecha límite de entrega del primer lote : hasta el 20.06.97

Así mismo el FUNDIAP en coordinación con los Gerentes Zonales, levantarán un acta de entrega en la recepción de cada lote de semilla.

Segundo Pago

40% adicional del monto total, que corresponde a la suma de once mil nuevos soles (S/. 11,000), con la entrega del segundo lote de semillas, es decir 15 días después de la primera entrega (05.07.97).

Tercer Pago (pago final):

El 30% restante, ocho mil doscientos cincuenta (S/. 8,250) con la entrega del tercer y último lote de semillas, es decir 15 días después de la segunda entrega.

SEXTA: De las obligaciones

Son obligaciones del FUNDIAP:

1. Prestar servicios de Suministro de Semilla en el lote 08..
2. A cumplir con el presente Convenio en todos sus extremos.
3. A no transferir parcial o totalmente sus acciones y/u obligaciones a terceros.

SEPTIMA: Del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio estará sujeto a las sanciones establecidas en la sexta disposición de la Directiva N° 06-97, emitida por la oficina de Instituciones y Organismos del Estado y en el Artículo 6.1.2. del R.U.A. aprobado por Decreto Supremo N° 065-85 PCM.

OFICINA

Abelardo Quiñones Km. 2.5

265515 - 265516

Oficina: 784 - Iquitos

Teléfono: 0051-94-265527 IIAPIQ

Correo Electrónico: precide.iiapiq.org.pe

LIMAS - PERU

OFICINA COORDINACION

Jr. Huayna Capac N° 1105

Jesus María

Telefax : 0051 - 14 - 236108

LIMA - PERU



OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio regirá hasta la entrega total de las semillas, previa verificación y conformidad con la Dirección Ejecutiva del Programa.

NOVENA: De la Resolución

Son causales de Resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DECIMA:

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios para someterse a los Jueces y Tribunales Civiles de Iquitos, pudiendo ser notificados en el domicilio señalado en el exhorado del presente contrato.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas en fe de lo cual lo suscriben a los días del mes de de mil novecientos noventisi etc.

POR EL IIAP

M. Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidenta
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



POR EL FUNDIAP

Ing. Genaro Suárez Lorca
Director Ejecutivo
FUNDIAP